

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 6 de julio de 1978.-

Vistas estas actuaciones por las cuales el Auxiliar Superior de Sexta del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 19 Julio Fernando Golodny solicita se le liquiden los haberes correspondientes a la feria de enero pasada, y

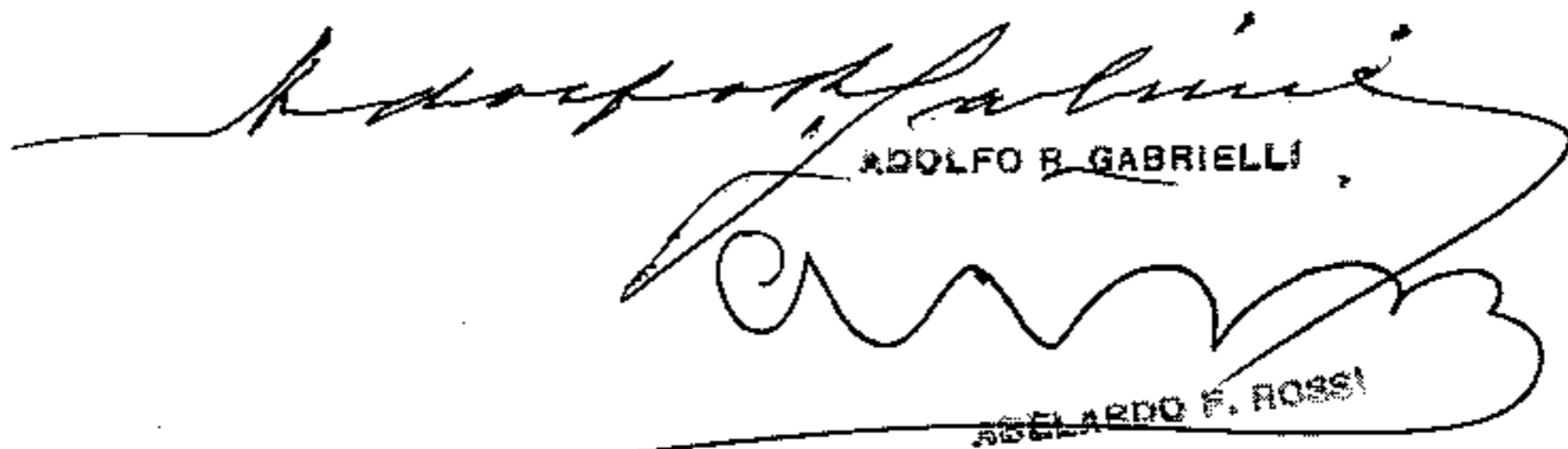
Considerando:

Que la licencia ordinaria durante la feria del mes de enero responde, respecto del personal, con las modalidades propias del funcionamiento del Poder Judicial, a la necesidad de otorgarle vacaciones pagas por su desempeño durante el año inmediato anterior.

Que, siendo ello así y atento lo dispuesto en el art. 17, inc. a), del Reglamento de Licencias para la Justicia Nacional, según el cual los agentes que dejen sus cargos tienen derecho a compensar mediante el pago de haberes las licencias ordinarias no gozadas, corresponde, en el caso, hacer lugar al pago de los haberes correspondientes a la feria del mes de enero de 1978, en proporción al tiempo trabajado por el peticionario durante el año 1977.

Por ello, así se resuelve.-

Regístrese, hágase saber y archívese.-


ADOLFO B. GABRIELLI


PEDRO J. FRIAS


EMILIO M. DAIREAUX